CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo en caso de requerirse y verificación para los equipos marca CARL ZEISS del Instituto Nacional de Salud.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($ 97.253.884,00)** incluido IVA, los impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, tal como se indica a continuación:

Ítem	Nº METROLÓGICO	Nº INVENTARIO	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	GRUPO O LABORATORIO	SERVICIO	Cantidad	Valor unitario incluido IVA
1	22187	22187	ESTEREOMICROSCOPIO	CARL ZEISS	STEMI 2000 C	11010	DISP	Mantenimiento preventivo	1	$ 623.333,00
2	12323	12323	ESTEREOMICROSCOPIO	CARL ZEISS	STEMI 2000	0008315	DISP	Mantenimiento preventivo	1	$ 623.333,00
3	25167	25167	MICROSCOPIO BINOCULAR	CARL ZEISS	PRIMOSTAR	3116009431	DISP	Mantenimiento preventivo	1	$ 689.717,00
4	30373	30373	MICROSCOPIO TRINOCULAR	CARL ZEISS	AXIOLAB A1	3136004602	DISP	Mantenimiento preventivo	1	$ 648.636,00
5	10458	10458	MICROSCOPIO INVERTIDO	CARL ZEISS	AXIOVERT 25	667005	DISP	Mantenimiento preventivo	1	$ 689.717,00
6	LMC-003	11457	MICROSCOPIO ELECTRONICO	CARL ZEISS	EM109	5292	DISP	Mantenimiento preventivo	1	$ 65.491.621,00
	LMC-003	8916	BOMBA IONICA		NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE				
	LMC-003	30957	SISTEMA DE FOTOGRAFIA DIGITAL		SIA-L3C	ML0203714				
7	LMC-004	10313	MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA	CARL ZEISS	AXIOPHOT	1451889	DISP	Mantenimiento preventivo	1	$ 806.850,00
8	10385	10385	MICROSCOPIO BINOCULAR	CARL ZEISS	STANDARD	122720	DISP	Mantenimiento preventivo	1	$ 648.636,00
9	16206	16206	ESTEREOMICROSCOPIO	CARL ZEISS	STEMIDRC	439332	DISP	Mantenimiento preventivo	1	$ 623.333,00
10	23880	23880	MICROSCOPIO BINOCULAR	CARL ZEISS	AXIOSTAR	3108023910	DISP	Mantenimiento preventivo	1	$ 648.636,00
11	12317	12317	ESTEREOMICROSCOPIO BINOCULAR	CARL ZEISS	STEMI 1000	52088	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 623.333,00
12	12318	12318	MICROSCOPIO TRINOCULAR	CARL ZEISS	AXIOLAB	903379	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 648.636,00
13	12320	12320	ESTEREOMICROSCOPIO BINOCULAR	CARL ZEISS	STEMI 2000C	26145	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 623.333,00
14	21123	21123	MICROSCOPIO BINOCULAR	CARL ZEISS	AXIOSTAR PLUS	3108016663	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 648.636,00
15	27928	27928	MICROSCOPIO TRINOCULAR	CARL ZEISS	AXIOLAB	3136002640	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 648.636,00

16	27927	27927	ESTEREOMICROSCOPIO BINOCULAR	CARL ZEISS	DISCROVERY V8	3911004238	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 623.333,00
17	26665	26665	ESTEREOMICROSCOPIO BINOCULAR	CARL ZEISS	STEMI DV4	2001004618	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 623.333,00
18	26666	26666	ESTEREOMICROSCOPIO BINOCULAR	CARL ZEISS	STEMI DV4	2004001546	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 623.333,00
19	27956	27956	MICROSCOPIO TRINOCULAR	CARL ZEISS	AXIO IMAGER M2	3525001276	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 830.589,00
20	27957	27957	CÁMARA DIGITAL ADAPTABLE A MICROSCÓPIO TRIOCULAR	CARL ZEISS	ICC 3 AXIOCAM	218777318	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 113.294,00
21	GEN-003	31835	ESTEREOMICROSCOPIO	CARL ZEISS	STEMI 2000C	46286	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 623.333,00
22	GEN-004	31836	ESTEREOMICROSCOPIO	CARL ZEISS	STEMI 2000C	46295	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 623.333,00
23	7353	7353	MICROSCOPIO BINOCULAR	CARL ZEISS	AXIOSTAR PLUS	3108000945	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 648.636,00
24	25164	25164	MICROSCOPIO BINOCULAR	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3116009639	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 648.636,00
25	25165	25165	MICROSCOPIO BINOCULAR	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3120001354	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 648.636,00
26	27933	27933	MICROSCOPIO BINOCULAR	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3116009184	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 648.636,00
27	GMC-007	GMC-007	MICROSCOPIO BINOCULAR	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3116013246	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 648.636,00
28	9046	9046	MICROSCOPIO TRINOCULAR	CARL ZEISS	AXIOSTAR	46883	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 648.636,00
29	9091	9091	MICROSCOPIO TRINOCULAR	CARL ZEISS	AXIOLAB	994636	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 648.636,00
30	24520	24520	MICROSCOPIO BINOCULAR	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3118000337	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 648.636,00
31	24521	24521	MICROSCOPIO BINOCULAR	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3118000366	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 648.636,00
32	24522	24522	MICROSCOPIO BINOCULAR	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3118000655	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 648.636,00
33	23881	23881	MICROSCOPIO BINOCULAR	CARL ZEISS	AXIOSTAR PLUS	3108025681	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 648.636,00

34	26934	26934	MICROSCOPIO BINOCULAR	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3116017640	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 648.636,00
35	30443	30443	MICROSCOPIO TRINOCULAR	CARL ZEISS	AXIOLAB A1	3136004607	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 648.636,00
36	GEN-025	32990	ESTEREOMICROSCOPIO	CARL ZEISS	STEMI 508	BRAZO 3944010896 CABEZAL 3951003927	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 623.333,00
37	GEN-029	32951	ESTEREOMICROSCOPIO	CARL ZEISS	STEMI 508	BRAZO 3944010895 CABEZAL 3951003944	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 623.333,00
38	GEN-030	32962	ESTEREOMICROSCOPIO	CARL ZEISS	DISCOVERY V8	3911007162	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 623.333,00
39	GEN-031	32991	ESTEREOMICROSCOPIO	CARL ZEISS	STEMI 508	BRAZO 3944010930 CABEZAL 3951003917	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 623.333,00
40	24523	24523	MICROSCOPIO BINOCULAR	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3118000657	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 648.636,00
41	24523	24523	MICROSCOPIO BINOCULAR	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3118000373	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 648.636,00
42	24523	24523	MICROSCOPIO BINOCULAR	CARL ZEISS	NO DISPONIBLE	3118000366	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 648.636,00
43	24524	24524	MICROSCOPIO BINOCULAR	CARL ZEISS	PRIMO STAR	3118000228	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 648.636,00
44	25076	25076	MICROSCOPIO TRINOCULAR	CARL ZEISS	AXIOSTAR PLUS	3109007431	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 648.636,00
45	25935	25935	MICROSCOPIO BINOCULAR	CARL ZEISS	AXIOSTAR PLUS	3109003487	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 648.636,00
46	28043	28043	MICROSCOPIO TRIOCULAR DE FLUORESCENCIA	CARL ZEISS	AXIO IMAGER	3527001164	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 830.589,00
47	12274	12274	MICROSCOPIO INVERTIDO	CARL ZEISS	AXIOVERT 25	665599	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 689.860,00
48	23255	23255	MICROSCOPIO INVERTIDO	CARL ZEISS	AXIOVERT 40C	3825001729	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 689.860,00
49	23256	23256	MICROSCOPIO TRINOCULAR DE FLUORESCENCIA	CARL ZEISS	AXIO IMAGER A1	3517001589	DRSP	Mantenimiento preventivo	1	$ 830.589,00
50	BIO-112	14965	MICROSCOPIO BINOCULAR	CARL ZEISS	KF-2	437376	DP	Mantenimiento preventivo	1	$ 648.636,00
VALOR TOTAL SERVICIOS INCUIDO IVA									**$**	**97.253.884,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 11 de diciembre de 2023. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN:** Serán las instalaciones del Almacén del Instituto Nacional de Salud, ubicado en la avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar la factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripciones específicas y valor que permita la identificación de los bienes y servicios prestados de acuerdo con lo estipúlalo en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicada cada cuenta en el INSTITUTO y según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B) Obligaciones Específicas:

1 Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, el medio y hora de la misma será informada previamente por el supervisor del contrato. En esta reunión también se tratarán temas como, lineamientos para el ingreso, permanencia en las instalaciones, cuando y como seguir las indicaciones de la Brigada en caso de emergencia.
2. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión de apertura, el plan de trabajo en versión magnética quese ajuste al Plan de Aseguramiento Metrológico del INS para la vigencia 2023, este debe contemplar las actividades contratadas, los tiempos en que se ejecutarán y protocolos de mantenimiento antes de iniciar las actividades.

3. Entregar previamente a la intervención la(s) hoja(s) de vida del personal que prestará el servicio con los documentos que soporten escolaridad, formación y experiencia (competencia técnica), así como tarjeta profesional (cuando aplique), certificados de entrenamiento en la marca.
4. Entregar el protocolo de mantenimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión de apertura y dar cumplimiento a lo establecido en el mismo durante la realización del servicio. Este protocolo debe corresponder con lo indicado en el numeral 3.2.3 Trabajos a efectuar en microscopios y estereomicroscopios y a lo señalado por Casa Matriz para este tipo de equipos.
5. Realizar una (1) rutina de mantenimiento preventivo a los equipos según descrito en el numeral 3.2.2 Especificaciones técnicas.
6. Garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas eléctricos, electrónicos, mecánicos y estructurales del equipo, con el fin de verificar el adecuado funcionamiento.
7. Realizar revisión del software y firmware cuando aplique y entregar dentro del reporte del servicio estado y recomendaciones del mismo.
8. Realizar la medición y registro de las condiciones ambientales con instrumento del proveedor cada vez que se realice ajuste y/o verificación de un equipo de medición, teniendo en cuenta el criterio técnico que éste requiere.
9. Realizar pruebas de funcionamiento conjuntamente con el personal del laboratorio y/o del Grupo de Equipos de laboratorio, previo y posterior a la realización de la operación de confirmación metrológica.
10. Entregar los informes o reportes de servicio en medio magnético para revisión inicial máximo al día hábil siguiente después de realizada la operación de confirmación metrológica a cada equipo, una vez notificada la aprobación para impresión deberá ser entregada en medio físico y magnético en versión final en los próximos (2) días hábiles siguientes.
    NOTA: En caso de presentarse corrección al documento, se contará con dos (2) días hábiles adicionales para corregirlo y realizar la entrega. Entregar al finalizar el total de las intervenciones de operación metrológica, en medio magnético el total de los informes o reportes de servicio realizados durante la vigencia del contrato
11. Entregar antes de alguna operación en los equipos, el protocolo de transporte de las sustancias peligrosas empleadas durante el servicio, junto con su respectiva (s) hoja (s) de seguridad, o indicar mediante carta firmada por el Representante Legal que durante la ejecución de los servicios no se utilizarán estas sustancias.
    NOTA 1: Entiéndase por sustancias peligrosas aquellas sustancias químicas contempladas con algún grado de peligrosidad dentro del Sistema Globalmente Armonizado ya sean concentradas, en solución o en mezcla.
    NOTA 2: El protocolo debe indicar como mínimo la obligación de:
    • Rotular toda sustancia necesaria para la prestación del servicio.
    • Transportar durante la ejecución del servicio un kit de atención de derrames correspondiente al tipo de sustancias manipuladas durante el servicio.
    • Transportar de forma independiente a los reactivos. El Kit de derrame y los EPP para la atención de la emergencia.
    • Transportar las sustancias en contenedores para transporte de sustancias peligrosas.
12. Garantizar que si durante la prestación del servicio se generan residuos peligros- Respel con características CRETIB corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, tales como: solventes tóxicos, aceite usado, sustancias con trazas de hidrocarburos, luminarias, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE's entre otros, según el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente, deberán clasificar, recolectar, almacenar y en coordinación con el Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción, entregar para el tratamiento y disposición final con gestor externo autorizado. Los residuos de construcción y demolición -RCD (<menor de 1m3), deberá clasificar, recolectar y almacenar en coordinación con el Área de Gestión Ambiental del INS para su posterior entrega al gestor autorizado por parte del INS.
13. Brindar garantía por el término de seis (6) meses por los servicios realizados y los repuestos suministrados e instalados.
14. Prestar asesoría permanente en temas técnicos relacionados con el servicio, y dar respuesta y atención oportuna a las inquietudes formuladas durante la ejecución del contrato y término de la garantía. Los requerimientos se realizarán vía telefónica o e-mail, en horarios hábiles y la respuesta se debe realizar en un máximo de 8 horas hábiles, una vez realizado el requerimiento.
15. Diligenciar el rótulo del proveedor de forma indeleble, este rotulo debe ser adherido a cada uno de los equipos luego de ejecutarse la operación de confirmación metrológica, el cual debe contener el tipo de operación, fecha de realización y número de informe de la operación metrológica
16. Entregar junto con la factura relación de servicios y componentes (elementos, repuesto, consumibles, etc.) desglosando cada servicio y/o componente por valor unitario (en lo posible) de forma tal que sea posible establecer históricos de servicio con valor asociado para futuras proyecciones.

17. Responder por cualquier daño que se genere en el momento de realizar la operación de confirmación metrológica.
18. Cumplir con los procedimientos de ingreso, flujo de personal y materiales dentro de las áreas de acuerdo a los lineamientos de cada Laboratorio.
19. Dejar las áreas de trabajo mínimo en las mismas condiciones de orden y limpieza en que fueron encontradas al inicio de la actividad
20. Si el equipo presenta fallas y/o durante la confirmación metrológica y si el contratista determina que debe ser retirado de las instalaciones del Instituto, será responsable de devolverlo o reponerlo a la entidad en óptimas condiciones.

C) Informes:

a. Informe(s) que contenga como mínimo la siguiente información: (Versión en físico y magnético)

1. Título del informe (Tener en cuenta *"Operación de Confirmación Metrológica"*).
2. Nombre del proveedor y dirección donde se realizó la operación de confirmación metrológica.
3. Identificación unívoca del informe, incluyendo paginación para asegurar que la página es reconocida como parte del informe y una clara identificación del final del informe.
4. Nombre y dirección del cliente.
5. Identificación del protocolo utilizado (aquí tener en cuenta las normas empleadas y/o instrucciones del fabricante para realizar las pruebas en el equipo).
6. Descripción, condición e identificación unívoca del equipo que se interviene.
7. Si se realizaron ajustes o correctivos indicarlo (sólo para mantenimiento)
8. Registrar consumos eléctricos, voltaje, corriente, potencia, entre otros en caso de ser requerido por el supervisor.
9. Resultados obtenidos con las respectivas unidades de medida, teniendo en cuenta los criterios de aceptación del fabricante y/o norma.
10. Declaración sobre el cumplimiento o no cumplimiento con los requisitos y/o especificaciones técnicas del equipo.
11. Fecha de la operación de confirmación metrológica.
12. Registro de las condiciones ambientales.
13. Registro de la trazabilidad empleada en la verificación del equipo, teniendo en cuenta: N° de informe asociado, nombre del equipo e identificación unívoca y fecha de calibración, asociar a esta la trazabilidad del patrón empleado.
14. Detalle de las acciones realizadas
15. Diagnóstico inicial y final del equipo.
16. Corrección o ajuste realizado en caso de haberse requerido un repuesto.
17. Observaciones y/o recomendaciones de uso o limpieza.
18. Grado de obsolescencia de cada equipo y sugerencia de reposición o repotencialización.
19. Firma de recibido del servicio por parte del usuario del equipo y/o delegado del laboratorio donde está ubicado el equipo.
20. Nombre y firma de quien realiza el informe así como de quión realizó la operación de confirmación metrológica. (Técnico o Ingeniero de Soporte Técnico).
21. Nombre y firma del usuario recibido del equipo a satisfacción.

b. Un segundo informe original firmado según formato entregado por el supervisor, cada vez que se facturen productos y servicios, donde se describa el presupuesto utilizado en las OCM*, mano de obra, repuestos, informes entregado, fechas de las OCM* y las demás solicitadas por el Supervisor del contrato, que contenga, No. de contrato, Dirección y la información del equipo tipo tabla:

EQUIPO	MARCA	MODELO	INVENTARIO O NUMERO METROLÓGICO	SERIE	FECHA OCM*	TIPO DE OCM*	N° INFORME	UBICACIÓN	COSTO GENERADO $

*OCM: Operaciones de Confirmación Metrológica.

D) Productos:

1. Informes o reportes de servicio en medio físico y digital.

E) Especificaciones Técnicas:

Los equipos sobre los cuales se requiere la realización de una (1) rutina de mantenimiento preventivo y correctivo (en caso de requerirse), son los siguientes:

Ítem	N° METROLÓGICO	Nº INVENTARIO	EQUIPO	MODELO	Nº SERIE	DIRECCIÓN	UBICACIÓN ESPECÍFICA
1	22187	22187	ESTEREOMICROSCOPIO	STEMI 2000 C	11010	DISP	LEI - ENTOMOLOGÍA
2	12323	12323	ESTEREOMICROSCOPIO	STEMI 2000	0008315	DISP	LEI - ENTOMOLOGÍA
3	25167	25167	MICROSCOPIO BINOCULAR	PRIMOSTAR	3116009431	DISP	LMB - MICOBACTERIAS
4	30373	30373	MICROSCOPIO TRINOCULAR	AXIOLAB A1	3136004602	DISP	LPI - PARASITOLOGÍA
5	10458	10458	MICROSCOPIO INVERTIDO	AXIOVERT 25	667005	DISP	LFM - FISIOLOGÍA MOLECULAR
6	LMC-003	11457	MICROSCOPIO ELECTRONICO	EM109	5292	DISP	LMC - MORFOLOGÍA CELULAR
7	LMC-003	8916	BOMBA IONICA	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	DISP	LMC - MORFOLOGÍA CELULAR
8	LMC-003	30957	SISTEMA DE FOTOGRAFIA DIGITAL	SIA-L3C	ML0203714	DISP	LMC - MORFOLOGÍA CELULAR
9	LMC-004	10313	MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA	AXIOPHOT	1451889	DISP	LMC - MORFOLOGÍA CELULAR
10	10385	10385	MICROSCOPIO BINOCULAR	STANDARD	122720	DISP	LMC - MORFOLOGÍA CELULAR
11	16206	16206	ESTEREOMICROSCOPIO	STEMIDRC	439332	DISP	LMI - MICROBIOLOGÍA
12	23880	23880	MICROSCOPIO BINOCULAR	AXIOSTAR	3108023910	DISP	LMC - MORFOLOGÍA CELULAR
13	12317	12317	ESTEREOMICROSCOPIO BINOCULAR	STEMI 1000	52088	DRSP	GEN - ENTOMOLOGÍA
14	12318	12318	MICROSCOPIO TRINOCULAR	AXIOLAB	903379	DRSP	GEN - ENTOMOLOGÍA
15	12320	12320	ESTEREOMICROSCOPIO BINOCULAR	STEMI 2000C	26145	DRSP	GEN - ENTOMOLOGÍA
16	21123	21123	MICROSCOPIO BINOCULAR	AXIOSTAR PLUS	3108016663	DRSP	GEN - ENTOMOLOGÍA
17	27928	27928	MICROSCOPIO TRINOCULAR	AXIOLAB	3136002640	DRSP	GEN - ENTOMOLOGÍA
18	27927	27927	ESTEREOMICROSCOPIO BINOCULAR	DISCROVERY V8	3911004238	DRSP	GEN - ENTOMOLOGÍA
19	26665	26665	ESTEREOMICROSCOPIO BINOCULAR	STEMI DV4	2001004618	DRSP	GEN - ENTOMOLOGÍA

20	26666	26666	ESTEREOMICROSCOPIO BINOCULAR	STEMI DV4	2004001546	DRSP	GEN - ENTOMOLOGÍA
21	27956	27956	MICROSCOPIO TRINOCULAR	AXIO IMAGER M2	3525001276	DRSP	GEN - ENTOMOLOGÍA
22	27957	27957	CÁMARA DIGITAL ADAPTABLE A MICROSCÓPIO TRIOCULAR	ICC 3 AXIOCAM	218777318	DRSP	GEN - ENTOMOLOGÍA
23	GEN-003	31835	ESTEREOMICROSCOPIO	STEMI 2000C	46286	DRSP	GEN - ENTOMOLOGÍA
24	GEN-004	31836	ESTEREOMICROSCOPIO	STEMI 2000C	46295	DRSP	GEN - ENTOMOLOGÍA
25	7353	7353	MICROSCOPIO BINOCULAR	AXIOSTAR PLUS	3108000945	DRSP	GVI - VIROLOGÍA
26	25164	25164	MICROSCOPIO BINOCULAR	PRIMO STAR	3116009639	DRSP	GMC - MICOBACTERIAS
27	25165	25165	MICROSCOPIO BINOCULAR	PRIMO STAR	3120001354	DRSP	GMC - MICOBACTERIAS
28	27933	27933	MICROSCOPIO BINOCULAR	PRIMO STAR	3116009184	DRSP	GMC - MICOBACTERIAS
29	GMC-007	GMC-007	MICROSCOPIO BINOCULAR	PRIMO STAR	3116013246	DRSP	GMC - MICOBACTERIAS
30	9046	9046	MICROSCOPIO TRINOCULAR	AXIOSTAR	46883	DRSP	GPR - PARASITOLOGÍA
31	9091	9091	MICROSCOPIO TRINOCULAR	AXIOLAB	994636	DRSP	GPR - PARASITOLOGÍA
32	24520	24520	MICROSCOPIO BINOCULAR	PRIMO STAR	3118000337	DRSP	GPR - PARASITOLOGÍA
33	24521	24521	MICROSCOPIO BINOCULAR	PRIMO STAR	3118000366	DRSP	GPR - PARASITOLOGÍA
34	24522	24522	MICROSCOPIO BINOCULAR	PRIMO STAR	3118000655	DRSP	GPR - PARASITOLOGÍA
35	23881	23881	MICROSCOPIO BINOCULAR	AXIOSTAR PLUS	3108025681	DRSP	GPT - PATOLOGÍA
36	26934	26934	MICROSCOPIO BINOCULAR	PRIMO STAR	3116017640	DRSP	GPT - PATOLOGÍA
37	30443	30443	MICROSCOPIO TRINOCULAR	AXIOLAB A1	3136004607	DRSP	GPT - PATOLOGÍA
38	GEN-025	32990	ESTEREOMICROSCOPIO	STEMI 508	BRAZO 3944010896 CABEZAL 3951003927	DRSP	GEN - ENTOMOLOGÍA
39	GEN-029	32951	ESTEREOMICROSCOPIO	STEMI 508	BRAZO 3944010895 CABEZAL 3951003944	DRSP	GEN - ENTOMOLOGÍA
40	GEN-030	32962	ESTEREOMICROSCOPIO	DISCOVERY V8	3911007162	DRSP	GEN - ENTOMOLOGÍA
41	GEN-031	32991	ESTEREOMICROSCOPIO	STEMI 508	BRAZO 3944010930 CABEZAL 3951003917	DRSP	GEN - ENTOMOLOGÍA
42	24523	24523	MICROSCOPIO BINOCULAR	PRIMO STAR	3118000657	DRSP	GMR - MICROBIOLOGÍA
43	24523	24523	MICROSCOPIO BINOCULAR	PRIMO STAR	3118000373	DRSP	GMR - MICROBIOLOGÍA

44	24523	24523	MICROSCOPIO BINOCULAR	NO DISPONIBLE	3118000366	DRSP	GMR - MICROBIOLOGÍA
45	24524	24524	MICROSCOPIO BINOCULAR	PRIMO STAR	3118000228	DRSP	GMR - MICROBIOLOGÍA
46	25076	25076	MICROSCOPIO TRINOCULAR	AXIOSTAR PLUS	3109007431	DRSP	GMR - MICROBIOLOGÍA
47	25935	25935	MICROSCOPIO BINOCULAR	AXIOSTAR PLUS	3109003487	DRSP	GMR - MICROBIOLOGÍA
48	28043	28043	MICROSCOPIO TRIOCULAR DE FLUORESCENCIA	AXIO IMAGER	3527001164	DRSP	GMR - MICROBIOLOGÍA
49	12274	12274	MICROSCOPIO INVERTIDO	AXIOVERT 25	665599	DRSP	GVI - VIROLOGÍA
50	23255	23255	MICROSCOPIO INVERTIDO	AXIOVERT 40C	3825001729	DRSP	GVI - VIROLOGÍA
51	23256	23256	MICROSCOPIO TRINOCULAR DE FLUORESCENCIA	AXIO IMAGER A1	3517001589	DRSP	GVI - VIROLOGÍA
52	BIO-112	14965	MICROSCOPIO BINOCULAR	KF-2	437376	DP	BIO - BIOTERIO

NOTA: El mantenimiento correctivo ocurre, cuando durante la etapa inicial de mantenimiento preventivo, se evidencia que algún componente (repuesto y/o consumible) del equipo debe ser remplazado por desgaste, deterioro, etc.; y que el no realizar el cambio de este componente represente un riesgo de funcionamiento del equipo a futuro.

Trabajos a efectuar en microscopios y estereomicroscopios:

1. **Limpieza General.**

2. **Ajuste y lubricación de partes móviles.**
   - Verificación y ajuste de la alineación de los sistemas de desplazamiento de: porta condensador, placa de muestras, sistema de enfoque macro - micrométrico, revólver porta objetivos.
   - Limpieza y lubricación del sistema mecánico general, para lo cual se utilizan líquidos, grasas y aceites recomendados por el fabricante.

3. **Ajuste sistema óptico.**
   - Desmonte para la revisión del sistema óptico general: Tubo binocular, Oculares, Objetivos, Condensador, Filtros, Lentes y espejos.
   - Ajuste, limpieza y tratamiento antihongos del sistema óptico general, para lo cual se utilizan productos recomendados y suministrados por Carl Zeiss, los cuales evitan que en la óptica se generen hongos que la puedan deteriorar y/o dañar.
   - Centrado y colimación de los lentes de luz transmitida y reflejada.
   - Verificación y ajuste de parfocalidad.

4. **Luz Transmitida:**
   - Revisión de las señales de alimentación de los circuitos primarios y secundarios de las tarjetas de alimentación.
   - Verificación de los circuitos de regulación de intensidad de luz.
   - Verificación de la señal de alimentación del bombillo de luz transmitida.
   - Alineación de la lámpara halógena.

5. **Luz Reflejada (Cuando aplique):**

   - Alineación y centrado de la lámpara de fluorescencia HBO.
   - Verificación, ajuste y limpieza de los módulos ópticos de reflexión y diafragmas de luz reflejada.

- Revisión de las señales de alimentación de los circuitos primarios y secundarios de las tarjetas de alimentación de la fuente de alimentación HBO.
- Verificación y ajuste de la señal de alimentación de la lámpara de fluorescencia en el módulo de alimentación HBO.

TRABAJOS A EFECTUAR MICROSCOPIO ELECTRONICO EM-109:

- Limpieza, lubricación y mantenimiento de la bomba rotativa.
- Cambio de anillo acople bomba rotativa a tanque deshumidificador.
- Limpieza y mantenimiento de columna de alto vacío.
- Alineación de las lentes magnéticas de la columna.
- Limpieza y mantenimiento de la bomba turbo molecular.
- Verificación y ajuste de voltajes de referencia para control de prevacio y alto vacio.
- Cambio de filamento del alto voltaje.
- Cambio de orrings y mantenimiento de la esclusa.
- Limpieza y lubricación del porta muestras.
- Mantenimiento y alineación del sistema fotográfico digital.

- Alineación y centrado del haz de electrones.
- Verificación de la pantalla de fosforo.
- Limpieza y mantenimiento del tubo binocular de observación directa.
- Verificación y ajuste del exposímetro para la toma de muestras fotográficas.
- Mantenimiento general del equipo y pruebas de funcionalidad con muestra.

CONDICIONES GENERALES:

- Se deben efectuar todas aquellas acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos.
- Se debe identificar con el respectivo rótulo de KAIKA S.A.S cada uno de los microscopios.
- Se debe entregar un informe y reporte final del mantenimiento con el procedimiento realizado a cada equipo, observaciones y recomendaciones de acuerdo al cronograma de mantenimiento.
- La mano de obra de mantenimientos, tanto preventivos como correctivos, está incluida en el valor total de esta propuesta.
- Se debe entregar y dar por estricto cumplimiento al cronograma de mantenimiento.
- Se debe atender llamadas de emergencia cuando se requiera en caso de falla en algún equipo, en un término máximo de 8 hábiles horas a partir del comunicado de solicitud.
- Los trabajos se efectuarán empleando las herramientas adecuadas y el personal capacitado en fábrica. o Se usaran instrumentos de medición calibrados, cuando se requiera.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en pagos parciales acorde a los equipos intervenidos según las especificaciones técnicas, previa aprobación del supervisor del contrato, acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación de los pagos EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la DIAN, Directiva Presidencia 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que no sea posible realizar la operación de confirmación metrológica contratada a uno o más equipos (ya sea por estado de funcionamiento obsoleto, relación costo beneficio, entre otras condiciones de análisis), el recurso será liberado a favor del INS**.**

PARÁGRAFO QUINTO:: La(s) factura(s) debe(n) discriminar el valor unitario por repuesto suministrado, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento**.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO pagará al **C**ONTRATISTA el valor del presente contrato se financiará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70923 del 10 de julio de 2023 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

PROYECTO(NOMBRE DEL RUBRO)	CÓDIGO DEL RUBRO Y RECURSO	VALOR A CARGAR
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-0-1901152-02-10	$ 97.253.884

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo Equipos de Laboratorio y Producción o quien esta delegue, el

cual deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá cargar en la plataforma del SECOP II los informe(s), productos y soportes de la ejecución del contrato. Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** a la firma del presente contrato, una garantía única otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **4.SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al veinte por ciento (8%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución que demande el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia de la presente aceptación de oferta, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO.** La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de acuerdo a lo señalado en artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario y en todo caso de acuerdo a las disposiciones legales y jurisprudenciales existentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA-. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato oferta será ejecutada por EL CONTRATISTA con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con EL INSTITUTO y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del INSTITUTO, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por EL INSTITUTO que deba ser notificada a EL CONTRATISTA será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del INSTITUTO.

Proyectó: Johanna Elvira Santos Rincón/ Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Luz Angela Garzón Rojas / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Dora Nelsy Beltrán Rincón / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual